



RESOLUCIÓN No. **0383 - 3** 108 ABR 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política art. 1º. Consagra: Colombia es un Estado Social de derecho, fundado en el respecto de la Dignidad Humana, en el Trabajo y la Solidaridad de las Personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 13 ibídem dispone: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 15 ibídem, dispone: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que el Artículo 1º. de la Ley 1010 de 2006, consagra que la ley 1010 tiene por objeto, definir, prevenir corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, se establecen disposiciones y se definen responsabilidades, para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que el Artículo 14 ibídem, contempla como medida preventiva de acoso laboral, CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo, para prevenir las conductas de acoso laboral.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN No. 0383 - -08 ABR 2024

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Artículo 1º. de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, tiene como objeto definir la CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral; contenidas en el Art. 14 de la Resolución No. 2646 de 2008.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, modifica el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 quedando así: la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Así mismo la resolución 0312 de 2019, define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a la actividad económica y el número de Trabajadores.

Que así mismo la resolución 0312 de 2019, define los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a la actividad económica y el número de Trabajadores, Indicando como requisito esencial para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I,II,III,IV y V de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, con el fin apoyar acciones que permitan la gestión del Riesgo Psicosocial.

Que los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, el día jueves 07 de marzo de 2024, eligieron mediante votación a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, según consta en el Acta de Escrutinio Final de esa misma fecha, siendo elegidos en su orden:

Como principales **PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ** y **LIBIA GOMEZ BAOS**, como suplentes **ELIZABETH RIOS SILVA** y **JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ**.

Que es necesario designar los representantes principales y los suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA.

Que en mérito de lo expuesto,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. 0383 - - 108 ABR 2024 Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar por el término de dos (2) años, el Comité de Convivencia Laboral, el cual estará compuesto dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los funcionarios, elegidos por votación libre.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, a los siguientes funcionarios.

PRINCIPALES	SUPLENTES
Asesor Dirección General	Asesor Dirección General
Secretario General	Profesional Especializado OJ

ARTICULO TERCERO: Como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, fueron elegidos mediante votación general realizada el día el día jueves 07 de marzo de 2024, los siguientes funcionarios, como consta en el acta Escrutinio Final del mismo día:

PRINCIPALES	SUPLENTES
PIERANGELI PERDOMO RODRIGUEZ	ELIZABETH RIOS SILVA
LIBIA GOMEZ BAOS	JAIME MIGUEL BRAVO DIAZ

ARTICULO CUARTO: Designar como Presidente del Comité de Convivencia Laboral al funcionario Miguel Arturo Rosero Mora, asesor de Dirección General, cuyas funciones y responsabilidades serán las previstas en el Art. 7 de la Resolución No. 652 de 2012:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
 Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN No. **0383--08 ABR 2024**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTICULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, en cumplimiento al Art. 8 de la Resolución No. 652 de 2012.

Quedando su designación mediante acta de la primera reunión del Comité, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral, serán las previstas, en el Art. 6 de la Resolución No. 652 de 2012:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOÁ (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN No. **0383 - - 08 ABR 2024**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

ARTICULO OCTAVO: El Comité de Convivencia Laboral de Corpoamazonia no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	

	RESOLUCIÓN No. 0383 - - 08 ABR 2024 Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOAMAZONIA y se designan los Representantes del Empleador y los Funcionarios
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

ARTÍCULO NOVENO: En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos, en orden descendente, de los resultados establecidos en el escrutinio final de fecha: día jueves 07 de marzo de 2024.

ARTÍCULO UNDECIMO: **VIGENCIA,** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo, a los **08 ABR 2024**


ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA
 Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
 Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Elaboró:	Margaret Zambrano Díaz	Cargo	Profesional SST	Firma	
Revisó:	Miguel Arturo Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	